



Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00396-01
Demandantes	Jhonnathan Camilo Ballen Tarazona
Demandado	Nación –Fiscalía General de la Nación y otro
Providencia	Requiere conforme artículo 178 de la Ley 1437 de 2011

1. ANTECEDENTES

La parte demandada–Rama Judicial no ha impartido el trámite correspondiente al oficio 251 de 2019, el cual fue puesto a su disposición desde el 15 de marzo de 2019. Sin que a la fecha haya sido retirado.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la omisión de la parte demandada en el cumplimiento de la orden impartida en la audiencia de pruebas, se fijará el término de diez (10) días a efecto de que dé cumplimiento a la orden, so pena de tener por desistidos estos medios de prueba.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso, lo cual en el presente caso resulta evidente en tanto se trata de medios de prueba decretado a su favor.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Se fija el término de diez (10) días, para que la parte demandada–Rama Judicial retire, imparta y acredite el trámite correspondiente al oficio 251 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 19 del tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario